



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003286-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515687456 - 3]

Visto, el INFORME TECNICO 000009-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-LDGF [515687456 - 2], registro N°515687456-0 mediante el cual se dispone dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales, por concepto de la bonificación de GRATIFICACIONES por haber cumplido 20 y 25 años de servicios al Estado por la administrada MARIA INES PINTO ROQUE equivalente a DOS (02) Y TRES (03) REMUNERACIONES TOTALES INTEGRAS MÁS LOS INTERESES LEGALES, y; en 20 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante : **OFICIO N° 000364-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515687456 - 1]** de fecha 13/02/2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente en la cual la administrada MARIA INES PINTO ROQUE que solicita el otorgamiento de 20 y 25 años de servicios, en atención al **Expediente Judicial N° 02784-2023-0-1706-JR-LA-10**.

Que, al escrito presentado por doña **MARIA INES PINTO ROQUE** , donde solicita el cumplimiento de mandato judicial.

Que, el Décimo Juzgado Laboral mediante Sentencia N° 396 contenida en la Resolución N° TRES, de fecha 15 de agosto del 2023; SE RESUELVE A. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña MARIA INES PINTO ROQUE contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre cumplimiento de resolución administrativa, instaurada con el propósito que se ordene el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 4207-2001-CTAR.LAMB/ED del 29 de noviembre de 2001; y, la Resolución Directoral Regional Sectorial n° 4280-2001-CTAR.LAMB/ED de fecha 27 de noviembre del 2001. B. ORDENO que la demandada pague a la actora, en el plazo de quince días, la suma de S/ 883.82; y, la suma S/ 2, 442.77, por concepto de gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicios, respectivamente, con los intereses de ley.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia N° 187 contenida en la Resolución N° Seis de fecha 31 de enero del 2024, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, que declaró FUNDADA la demanda en los seguidos por doña María Inés Pinto Roque contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, sobre ejecución de resolución administrativa.

Que, con el INFORME PERICIAL N°0545-2024-DRLL-PJ, de fecha 13 de mayo del 2024, concluye que corresponde los adeudos por devengados más intereses legales la suma de S/6,005.59.

Que, el 10° Juzgado Laboral, mediante Resolución Número Nueve, de fecha 21 de junio del 2023; SE RESUELVE: a) APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales, por concepto de gratificación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0545-2024-DRLLPJ por la suma de S/ 6,005.59 soles; b) REQUIÉRASE a las demandadas obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE FERREÑAFE, cumplan con pagar al demandante MARIA INES PINTO ROQUE la suma de SEIS MIL CINCO SOLES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (S/ 6,005.59 soles) por concepto de gratificación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo (...).

Que, el 10° Juzgado Laboral, mediante Resolución Número Diez, de fecha 10 de enero del 2025; SE RESUELVE: 1.- CORREGIR la resolución NUEVE de fecha veintiuno de junio de 2023, debiendo ser lo correcto consignar como nombre de la demandada el de UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO; dejándose subsistente en lo demás que contiene.

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003286-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515687456 - 3]

propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Esta disposición no afecta el derecho de gracia, de esta manera "la UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHICLAYO – UGEL CHICLAYO es conocedora de la existencia de aspectos respecto de los cuales es meritorio pronunciarse ante la presunta vulneración del principio de legalidad y debido proceso debe de acatar órdenes judiciales más aún si es que las resoluciones judiciales han quedado firmes y conformes al estado del proceso.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo actuado por el área de Escalafón y a lo actuado por el Área de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De, conformidad con el D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor del demandante según se detalla líneas abajo, en la que se dispone el pago de **GRATIFICACION** por haber cumplido 20 y 25 años de servicios, calculados sobre la base de las Remuneraciones Totales Integrales, en mérito a lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, por los conceptos de **GRATIFICACIÓN**, equivalente a **DOS (02) y TRES (03) REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES MAS LOS INTERESES LEGALES**, al beneficiario de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	MANDATO JUDICIAL	MOTIVO O GRATIF	CONCEPTO	IMPORTE REMUN. A	INTERÉS	MONTO TOTAL A
PINTO ROQUE MARIA INES	16438766	002784-2023-0-1706-JR-LA-10	RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE DE FECHA 21 DE MAYO 2023	20	DEVENGADO	883.82	1145.27	2,029.09
				25	DEVENGADO	2,442.27	1534.23	3,976.50
				MONTO TOTAL				6005.59

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003286-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515687456 - 3]

al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.-AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 25,51,12 Personal en Educación, de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N°32185– que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar a la parte interesada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 14:27:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-04-2025 / 16:53:21
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-04-2025 / 09:50:33
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-04-2025 / 09:38:31
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-04-2025 / 09:55:53